LUIS ALBERTO ARIAS GONZALEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 19/11/2025
HASH: 92e380673105d8bc04856d496652b014d

Expediente n.º: 287/2025
Bases de la Convocatoria
Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva
Fecha de iniciación: 19/05/2025

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD Y LA ESCOLARIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CORULLÓN, AÑO 2025.

1. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza municipal reguladora de las bases para la concesión de ayudas para el fomento de la natalidad y la escolarización en el Municipio de Corullón aprobada por el Pleno en fecha 26 de marzo de 2025.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los contenidos en la partida 231.480 del Presupuesto de gastos aprobado para 2025, por un total de 8.000,00 €, cantidad que se complementará en función del número de ayudas que se prevé conceder, con otros créditos disponibles en el Presupuesto.

Esto se llevará a cabo mediante la tramitación del expediente de transferencia de créditos 3/2025, aprobado inicialmente por el Pleno en fecha 18/11/2025, que añadirá 2.000,00 € a esta aplicación presupuestaria.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

El objeto de la presente convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para fomento de la natalidad y la escolarización en el Municipio de Corullón, con la finalidad de fijar la población dentro del territorio municipal.

4. Requisitos de los Solicitantes

4.1 Ser español/a o extranjero con residencia legal en España (esto último de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4 de esta Ordenanza).

4.2 Estar empadronados ambos progenitores (si constituyen unidad familiar) al momento de realizar la solicitud de ayuda. Uno de los progenitores, al menos, debe tener una antigüedad mínima de 2 años.

Igualmente, el/la niño/a o niños/as nacidos o adoptados deberán inscribirse en el padrón municipal de habitantes de Corullón.

Cód. Validación: ECEFZW522RKDXZNNNXEJ7GW2
Verificación: https://corullon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Respecto a las adopciones se estará al momento de la resolución firme de la adopción, debiendo de tener el menor en todo caso menos de 5 años. Al tomar en consideración el momento de la resolución firme, será este el momento a tener en cuenta para el cumplimiento del requisito de la antigüedad en el empadronamiento de los progenitores, debiendo de empadronarse al menor en el año natural en el que se solicita la ayuda.

Por último, el requisito de empadronamiento deberá mantenerse durante todo el ciclo para el cual se otorga la subvención (Línea 1, 0 a 3 años; Línea 2, 3 a 6 años).

4.3 En el caso de solicitudes con cargo a la Línea 1, el menor deberá asistir al aula de 1º ciclo de Educación Infantil (Aula de 0 a 3 años) sita en el CRA Jimena Muñiz de Corullón, debiendo cumplir el ciclo completo para no incurrir en causa de pérdida de la subvención.

En el caso de solicitudes con cargo a la Línea 2, el menor deberá estar matriculado voluntariamente en el CRA Jimena Muñiz de Corullón (2º ciclo de Educación Infantil), debiendo igualmente cumplir el ciclo completo para no incurrir en causa de pérdida de la subvención.

4.4 Estar al corriente en las obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social, para cuya justificación los solicitantes presentarán una Declaración Responsable (Anexo II). No se exigirá la aportación de certificado de estar al corriente con obligaciones fiscales del municipio de Corullón, ya que se aportará de oficio.

4.5 No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.6 Los requisitos deberán mantenerse durante el ciclo para el cual se conceda la ayuda (Línea 1, 0 a 3 años; Línea 2, 3 a 6 años), siendo comprobado de oficio por el Ayuntamiento esta circunstancia, pudiendo solicitar el reintegro de la subvención, si no se cumple este compromiso.

4.7 Todos aquellos casos y situaciones especiales que pudieran plantearse y que no estuviesen previstos en esta Ordenanza, se resolverán mediante Resolución de la Alcaldía, previa solicitud de la documentación e informes que se estimen necesarios.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

1.- La instrucción del procedimiento corresponde al Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

2.- Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver, así como la evaluación de las solicitudes, determinando las cantidades individualizadas que corresponden a los beneficiarios, reflejadas en la correspondiente propuesta.

3.- En el caso de que la solicitud no reúna todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 (diez) días hábiles, indicándole que si no se hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4.- Una vez subsanadas las deficiencias de que, en su caso, adolezcan las solicitudes, se procederá a comprobar los requisitos determinados en las presentes bases y se remitirá el expediente para su Resolución por el/la Sr/a. Alcalde/sa Presidente/a.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

6.1 Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Cód. Validación: ECEFZW522RKDXZNNNXEJ7GW2
Verificación: https://corullon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria de la subvención en el Boletín Oficial de la provincia de León.

6.2 La solicitud de ayuda se cumplimentará en el Anexo I y el Anexo II de las presentes bases y deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI del solicitante/s, o documento que acredite su personalidad.

b) Certificado de nacimiento del hijo/a o documentación acreditativa de su adopción.

c) Fotocopia del Libro de Familia en la que conste inscrito en el Registro Civil el hijo recién nacido o adoptado que motiva la ayuda.

d) Certificado de empadronamiento del beneficiario/s que acredite la residencia efectiva en el municipio, así como de convivencia del beneficiario/s con el recién nacido o con el adoptado. Este documento procederá a emitirse por los servicios municipales en el momento de la solicitud, incorporándose al expediente.

e) Certificado relativo a la inexistencia de deudas con la Hacienda Municipal. Este documento se emitirá de oficio por los servicios municipales, incorporándose al expediente.

f) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.

g) Número de cuenta bancaria donde se efectuará el ingreso de la ayuda (Anexo I).

h) Copia de la matrícula del menor en el CRA Jimena Muñiz de Corullón (Línea 1- 1º ciclo de Educación Infantil; Línea 2- 2º ciclo de Educación Infantil).

i) Declaración jurada de las ayudas solicitadas o recibidas para la misma finalidad (contenida en el anexo II).

7. Plazo de Resolución y Notificación

La resolución de las ayudas tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud, mediante Resolución de Alcaldía, previa comprobación de que la documentación presentada reúne todos los requisitos, procediéndose al pago de la ayuda en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución que la otorgue.

Excepcionalmente y para cada ejercicio económico, todas aquellas solicitudes que cumpliendo los requisitos establecidos en la presente ordenanza y en la convocatoria anual que correspondiese en plazo y forma no puedan incluirse en el presupuesto anual, serán resueltas en el primer trimestre del ejercicio natural siguiente.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión.

8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cód. Validación: ECEFZW522RKDXZNNNXEJ7GW2
Verificación: https://corullon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

9. <u>Criterios de Valoración de Solicitudes.</u>

9.1 Existirán dos líneas de ayuda diferenciadas:

- <u>Línea 1. Fomento de la natalidad y escolarización en el 1.º ciclo de Educación Infantil</u>**:** Los progenitores con hijos menores de tres años a su cargo, siempre que reúnan los requisitos indicados en esta Ordenanza (artículo 5).

 En este caso, dado que el aula de 1º ciclo de educación infantil fue puesta en funcionamiento a finales del año 2024, se admitirán las solicitudes de aquellos niños/as que, aun habiendo nacido con anterioridad a la aprobación de esta Ordenanza, hubiesen estado escolarizados en este ciclo desde su apertura.

- <u>Línea 2. Fomento de la escolarización en el 2.º ciclo de Educación Infantil</u>**:** Los progenitores con hijos a su cargo con edades comprendidas entre 3 y 6 años, siempre que reúnan los requisitos indicados en esta Ordenanza (artículo 5).

 En esta línea de subvención únicamente se tendrán en cuenta aquellas solicitudes realizadas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ordenanza, sin excepción.

9.2 El momento de realizar la solicitud será el primer año del ciclo correspondiente (1º ciclo de Infantil o 2º ciclo de Infantil), con la única excepción de lo contemplado para la Línea 1 en el apartado anterior.

10. <u>Medios de notificación o publicación</u>

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El Ayuntamiento de Corullón publicará la relación definitiva de beneficiarios en el tablón de anuncios de esta Entidad y en la sede electrónica (corullon.sedelectronica.es).

En Corullón, a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: D. Luis Alberto Arias González

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: ECEFZW522RKDXZNNNNXEJ7GW2
Verificación: https://corullon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4